ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A.
CIF A28004885
Avenida de Pío XII, 102, 28036 Madrid
Registro Mercantil de Madrid Hoja M-30221

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Edison, 4
28006 MADRID

Madrid, 11 de noviembre de 2026

Muy Sres. míos:

A los efectos previstos en los artículos 17 del Reglamento (UE) 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril, sobre abuso de mercado, y 226 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, pongo en su conocimiento la siguiente **Otra Información Relevante:**

Que, el Consejo de Administración de ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A. celebrado hoy, en uso de la autorización de la Junta de Accionistas de la sociedad, celebrada el 8 de mayo pasado, ha aprobado el Plan de Incentivos a largo plazo para los directivos del Grupo ACS, para el periodo 2026-2031, que se acompaña.

Atentamente,

José Luis del Valle Pérez
Consejero-Secretario General

PLAN DE INCENTIVOS A LARGO PLAZO 2026-2031

PARA DIRECTIVOS DEL GRUPO ACS

11 de noviembre de 2026

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Política de Remuneraciones 2026-2029 aprobada por la Junta General de Accionistas el 9 de mayo de 2025, ACS establece un plan de incentivos a largo plazo que persigue atraer, retener y motivar a los profesionales del Grupo, con el fin de alcanzar los objetivos estratégicos establecidos por el mismo.

Esta modalidad de compensación refuerza la consecución de un objetivo común entre los directivos y los intereses de los accionistas. De este modo, se consigue crear un vínculo entre directivo y accionista, especialmente valorado por este último, que contribuye a generar un importante valor para la empresa, y se dota al directivo de un instrumento retributivo atractivo, de gran proyección y con un evidente carácter fidelizador.

Considerando lo anterior, el Grupo ACS ha decidido continuar con el sistema de retribución para sus principales directivos basado en la concesión de derechos de cobro ligados a instrumento de capital, ya sean acciones de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (Plan de Incentivos a Largo Plazo – 1, "PILP-1") u opciones de compra de las acciones de la propia compañía (Plan de Incentivos a Largo Plazo – 2, "PILP-2"). Ambos planes se han diseñado con el objeto de armonizar la motivación y fidelización de los directivos de ACS con los objetivos establecidos por el Grupo.

La participación de los directivos en el Plan se produce en ejecución de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A celebrada el 8 de mayo de 2026, En consecuencia, el Consejo de Administración de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., en sesión celebrada en 11 de noviembre de 2026, previo informe favorable de la Comisión de Retribuciones de esta misma fecha, ha acordado el establecimiento de un Plan de Incentivos a Largo Plazo.

II. CONDICIONES GENERALES

1. Número de derechos a conceder a cada directivo

El número de derechos, ya sean acciones y/u opciones, concedidos a los directivos beneficiarios del PIan 2026-2031 se detallan en el Anexo 1. Se delega, con carácter indistinto, en el Presidente ejecutivo y en el Consejero-Delegado, la selección de los beneficiarios del Plan y la asignación de los derechos entre los mismos, en los términos previstos en el Anexo referido.

2. Fecha de concesión

Los derechos, ya sean acciones y/u opciones, se conceden a los directivos beneficiarios del PIan 2026-2031 con efectos de la fecha 1 de julio de 2026.

3. Periodo de exclusión

Los beneficiarios no pueden ejercitar los derechos en los siguientes tres años desde la fecha de la concesión, es decir desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2029.

4. Periodo de ejercicio de los derechos

Período de tiempo en el que las acciones pueden ser entregadas y las opciones pueden ser ejercitadas si se cumplen las condiciones establecidas en el punto 5. Este período será de hasta dos años a contar desde la finalización del período de exclusión, es decir el 30 de junio de 2029. En concreto:

a. En el PILP-1 la entrega de acciones se realiza en dos plazos: la mitad durante el cuarto año (del 1 de julio

de 2029 al 30 de junio de 2030), el primer día laborable siguiente al de su ejercicio por el beneficiario y la otra mitad durante el quinto año (del 1 de julio de 2030 al 30 de junio de 2031) el primer día laborable siguiente al de su ejercicio por el beneficiario. A efectos aclaratorios, las acciones no entregadas al beneficiario durante el cuarto año por no haber sido solicitadas por el mismo podrán acumularse a la mitad que corresponde entregar durante el quinto año.

b. En el PILP-2 las opciones serán ejercitables por mitades e iguales partes, respectivamente, durante el cuarto y quinto años siguientes al, inclusive, 1 de julio de 2026. Las opciones correspondientes al primer plazo de ejercicio podrán acumularse a las del segundo plazo de ejercicio. En consecuencia, en caso de no haberse ejercitado el 50% del total de las opciones durante el cuarto año (del 1 de julio de 2029 al 30 de junio de 2030), las opciones no ejercitadas podrán acumularse a la mitad que corresponde ejercitar durante el quinto año (del 1 de julio de 2030 al 30 de junio de 2031).

5. Condiciones para el ejercicio de los derechos

La entrega de acciones o la ejecución de las opciones que le han sido concedidas a cada beneficiario requiere que la evolución operativa, financiera y en materia de sostenibilidad del Grupo ACS en el periodo 2026-2028 se ajuste a los objetivos del Grupo. Los criterios elegidos para el cumplimiento de estos objetivos son:

a. Con una ponderación del 40%, se establece que el Retorno Anual para el Accionistas (RTA) en el periodo (2026-2028) sea igual o superior a la mediana de las principales empresas del sector, cuya capitalización bursátil y grado de internacionalización sean comparables a ACS (estas empresas se detallan en el Anexo 2). En este caso el directivo recibe el 100% de los derechos asignados por este criterio. Si el RTA en este periodo fuese menor al percentil 25 de la muestra comparable, entonces el directivo no recibe ningún derecho por este criterio. Un resultado que sitúe el RTA de ACS en el periodo entre el percentil 25 y percentil 50 de la muestra otorgará un numero de derechos proporcionales a la interpolación entre los límites exigidos (0% para Percentil 25 y 100% para el Percentil 50).

b. Con una ponderación del 40%, se establece que el promedio del Retorno del Capital (ROE) del Grupo ACS en el periodo 2026-2028, medido como el cociente del beneficio neto sobre los recursos propios del año anterior (Beneficio Neto n / Fondos Propios n-1), sea superior al 10%. En caso de un resultado inferior no se otorgará ningún derecho al directivo.

c. Con una ponderación del 20%, se establece que el promedio del percentil obtenido en el DJSI en el periodo 2026-2028 sea superior a 85. En este caso el directivo recibe el 100% de los derechos asignados por este criterio. Si el promedio del percentil de DJSI en el periodo de medición fuese menor al percentil 60, entonces el directivo no recibe ningún derecho por este criterio. Un resultado que sitúe el promedio del resultado de ACS en el periodo entre el percentil 60 y percentil 85 de la muestra otorgará un numero de derechos proporcionales a la interpolación entre los límites exigidos (0% para Percentil 60 y 100% para el Percentil 85).

Los derechos otorgados no se devengarán ni consolidarán hasta que se verifique el cumplimiento de los objetivos y condiciones establecidos.

6. Precio y método de ejercicio de los derechos

a. En el caso de las acciones (PILP-1), el precio se considera el último precio de cotización previo a la fecha de entrega

b. Para el plan de opciones (PILP-2), es el precio por el cual los directivos pueden adquirir las

acciones. Dicho precio se ha fijado para los directivos a los que inicialmente ACS ha concedido las opciones a 90,15 euros por acción[1]

En el caso de que se produzca efecto de dilución o de concentración sobre el valor de las acciones del capital social por ampliación (no relacionada con el pago del dividendo flexible), fusión, absorción, etc., en el período comprendido entre la fecha de la concesión de las opciones y la fecha a partir de la cual se pueden ejercitar las mismas, se ajustará el precio de opción en el valor teórico correspondiente.

El método de ejercicio de los derechos se detalla en el Anexo 3.

7. Rendimiento obtenido por los directivos

El rendimiento obtenido por la entrega de las acciones o por el ejercicio de las opciones tendrá la consideración de rendimiento de trabajo. La retención o el ingreso a cuenta sobre la retribución serán a cargo de los directivos, así como todos los gastos derivados del ejercicio de las opciones.

8. Limitaciones a la compensación plurianual

La suma total de los rendimientos obtenidos por el ejercicio de los derechos del Plan no deberá exceder el 100% de la retribución anual (fija y variable) de cada directivo por el número de ejercicios que esté vigente el plan, en este caso 5 años, excluyendo el rendimiento derivado del ejercicio de otros planes a largo plazo ligados a derechos sobre acciones y/o opciones de ACS.

9. Compromiso sobre el mantenimiento de las acciones entregadas o adquiridas

Los beneficiarios podrán transmitir total o parcialmente la propiedad de las acciones recibidas por el ejercicio de sus derechos derivados de este Plan siempre que mantengan una posición accionarial en ACS cuyo valor de mercado sea equivalente, al menos, al doble de su retribución fija anual. A estos efectos, la limitación afectará a las acciones netas recibidas una vez vendidas, en su caso, las que correspondan para hacer frente al pago de los impuestos y gastos si el beneficiario hubiera optado por la modalidad cash less. Esta limitación quedará sin efecto transcurridos dos años desde la fecha de entrega de las acciones o cuando se extinga la relación laboral del beneficiario con el Grupo ACS. Si el beneficiario opta por ejercer las opciones, la obligación de mantenimiento de las acciones no resultará de aplicación a las deriven del ejercicio de las opciones.

10. Intransmisibilidad de los derechos

Los derechos sobre acciones previo a su entrega o ejercicio son intransmisibles inter-vivos, lo que no impide que las acciones sean entregadas a los herederos y las opciones puedan ser ejercitadas por los herederos, en los plazos establecidos en el contenido del Plan tal y como se expone más adelante.

11. Extinción de los derechos

Los derechos de retribución ligados a acciones y opciones concedidas a los directivos se extinguirán por las siguientes causas:

a) Por la entrega de las acciones y/o la ejecución de las opciones en los plazos fijados.

b) Por el transcurso del plazo fijado de ejercicio sin que el optante, o sus herederos hayan comunicado su decisión de ejercicio efectivo.

[1] Precio de cierre de la cotización del día anterior a la aprobación del Plan por el Consejo de Administración.

c) Por la extinción de la relación laboral del directivo con el Grupo ACS, salvo en los siguientes supuestos:

1. Por la salida del perímetro del Grupo ACS de la firma a la que pertenece el directivo
2. En caso de fallecimiento, los derechos concedidos al directivo podrán ser ejercidos por los causahabientes (incluyendo en su caso, la cuota viudal).
3. Por causa de jubilación o prejubilación, a iniciativa de ACS o del directivo, o por invalidez permanente del directivo
4. En los casos de despido improcedente, por causas objetivas y extinción del contrato sobre la base del artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores, extinción de la relación jurídica a instancias de la empresa o por mutuo acuerdo, el directivo no perderá el derecho a recibir las acciones ni a ejercitar las opciones, salvo que renunciara expresamente a ellas en función de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el acto de Conciliación ante el SMAC entre el directivo y la empresa con ocasión de su cese.

Es requisito indispensable para poder ejercitar los derechos que el directivo permanezca en la plantilla de las sociedades del Grupo ACS en el momento del ejercicio, salvo en los supuestos que expresamente se recogen en punto c).

En los casos reflejados en el punto c), los derechos asignados serán proporcionales al tiempo que el directivo haya mantenido la relación laboral en el Grupo durante el periodo de exclusión. En concreto, el número de acciones y/u opciones que el directivo podrá ejercitar en estos casos se calculará multiplicando el número de derechos concedidos, por el cociente resultante de dividir el número de meses, redondeado por exceso, que el directivo haya permanecido en alguna de las empresas del Grupo ACS desde el inicio del Plan hasta la fecha de su salida, entre treinta y seis meses.

En los casos reflejados en el punto c) los derechos que correspondan a los directivos serán ejercitados de conformidad con los plazos y condiciones previstos en el presente Plan.

12. Protección de datos de carácter personal

Los beneficiarios del plan conocen y aceptan que ACS y las Entidades Financieras tendrán datos de carácter personal por parte de los beneficiarios (los cuales serán tratados automática o manualmente con el fin de permitir la adecuada gestión y administración del mismo). ACS y las Entidades Financieras, en su condición de intervinientes en el tratamiento de dichos datos personales garantizan el cumplimiento de la normativa vigente al efecto y, en particular, los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición de sus datos personales, que podrán ser ejercitados dirigiéndose a ACS y las Entidades Financieras respectivamente.

13.- Interpretación, administración y ejecución del Plan

Corresponde al Consejo de Administración la interpretación y administración del Plan, pudiendo delegar en el Presidente o en el Consejero Delegado, indistintamente estas facultades. En el ejercicio de estas atribuciones se podrá acordar, entre otras medidas, realizar ajustes técnicos sobre los indicadores de desempeño para neutralizar el efecto de circunstancias extraordinarias o eventos no recurrentes, revisar el grado de cumplimiento de los objetivos en situaciones excepcionales o que pudieran distorsionar la evaluación de los resultados. El Consejo de Administración, a través de su Comisión de Remuneraciones, podrá adoptar las actuaciones que sean necesarias, en su caso, para evitar situaciones de conflicto de interés.

Se delega en el Presidente y en el Consejero Delegado, indistintamente, la adopción de las medidas

necesarias para la instrumentación del Plan, incluyendo la selección de las entidades financieras seleccionadas para implementar la entrega, recepción y custodia de los derechos y la determinación de la forma y procedimientos para hacerlos efectivos.

La entrega de derechos a los beneficiarios a vencimiento del plan podrá realizarse a través de la emisión de nuevas acciones mediante una ampliación de capital, a través de la entrega de acciones propias que la sociedad tenga en autocartera o a través de la futura contratación de derivados de cobertura del plan. Se delega en el Presidente y en el Consejero Delegado la facultad de acordar ampliaciones de capital, compra de acciones en autocartera o futura contratación de derivados de cobertura para cubrir las necesidades del Plan, de conformidad con las instrucciones que, en su caso, sean acordadas por el Consejo de Administración a través de su Comisión de Remuneraciones.

14.- Malus y Clawback

Malus (Reducción o cancelación de derechos). El Consejo de Administración podrá acordar la reducción o cancelación, total o parcial, de los derechos del Beneficiario derivados del presente Plan que no hayan sido efectivamente liquidados, entregados o ejercitados, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) El incumplimiento grave por el Beneficiario de sus obligaciones legales, contractuales o profesionales.

b) La existencia de conductas dolosas o gravemente negligentes del Beneficiario que hayan ocasionado un perjuicio económico o reputacional significativo a la Sociedad o a su Grupo.

Clawback (Restitución de incentivos). Cuando cualquiera de las circunstancias anteriores se constate dentro de los dos (2) años siguientes a la entrega de las acciones o al ejercicio de las opciones, el Consejo de Administración podrá exigir al Beneficiario la devolución, total o parcial, de las acciones recibidas o, cuando ello no sea posible, la restitución de su valor económico, así como de los beneficios efectivamente obtenidos como consecuencia del ejercicio de las opciones.

La aplicación de estas medidas corresponderá al Consejo de Administración, que determinará su procedencia y alcance atendiendo a las circunstancias concurrentes, a la gravedad de los hechos y al principio de proporcionalidad, de conformidad con la legislación aplicable.

[1] El artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores establece como causas de extinción de la relación laboral por voluntad del trabajador determinadas causas justas como son las modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, falta de pago de salarios o cualquier otro incumplimiento grave por parte del empresario.

III. ANEXOS

Anexo 1. Número de derechos concedidos y beneficiarios del Plan

El número de derechos a conceder a los directivos beneficiarios del Plan 2026-2031 asciende a un total de 1.150.000 acciones (Plan de Acciones) y 7.000.000 opciones (Plan de Opciones).

La asignación de derechos a los consejeros ejecutivos corresponde al Consejo de Administración.

Corresponde indistintamente al Presidente y al Consejero Delegado la designación del resto de beneficiarios del Plan que no tengan la consideración de consejeros, y la asignación entre los mismos de las acciones y las opciones sobre acciones que les correspondan, dentro de los límites máximos señalados anteriormente.
.

Anexo 2

Anexo 2.1 Empresas comparables para la evaluación de RTA promedio

Empresa	Ticker	Capitalización 30 junio 2026
AECOM	ACM US	7.860
Atkins Realis	ATRL CN	8.794
Atlas Arteria	ALX AU	4.482
Bouygues SA	EN FP	18.892
Eiffage SA	FGR FP	12.652
EMCOR Group, Inc.	EME US	32.311
Ferrovial SE	FER SM	43.759
Fluor Corporation	FLR US	6.411
Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.	FCC SM	5.988
Jacobs Solutions Inc.	J US	13.035
Lendlease Group	LLC AU	1.351
Mastec, Inc.	MTZ US	28.804
Sacyr SA	SCYR SM	3.768
Skanska AB Class B	SKAB SS	9.821
STRABAG SE	STR AV	10.514
Transurban Group Ltd.	TCL AU	27.171
VINCI SA	DG FP	74.877
Webuild SpA	WBD IM	2.333

Fuente: Bloomberg. Capitalización en EURm.

Anexo 3.

Anexo 3.1. Método de ejercicio de las acciones

a) Método "cash for stock"

Si el directivo tuviera interés en mantener la propiedad de las acciones, el beneficiario hará frente al ingreso a cuenta del IRPF más los gastos derivados de la entrega de las acciones, mediante la aportación de efectivo a la fecha de liquidación correspondiente, evitando de esta forma la venta de acciones.

b) Método " cash less"

Alternativamente, el directivo podrá solicitar a la entidad financiera que se le entreguen el número de acciones de ACS que le correspondan, tras la operación que se describe a continuación.

En este método de ejercicio, y con el fin de poder cubrir satisfactoriamente las obligaciones fiscales y los gastos derivados de la entrega de las acciones, la entidad financiera realizará el cálculo del número de acciones a entregar al beneficiario, una vez satisfechos los impuestos y gastos de la operación.

c) Liquidación por diferencias

Si el directivo no tuviera interés en mantener la propiedad de las acciones adquiridas, el directivo podrá solicitar simultáneamente a la entidad financiera que proceda a la venta en el mercado del exceso de las acciones resultantes una vez cubierto el compromiso sobre el mantenimiento de las acciones a que se refiere el apartado 9. De esta forma el directivo podrá obtener una cantidad en metálico cuyo valor equivalga al valor de mercado de las acciones que correspondan a la fecha de ejercicio, minorado en todo caso por el importe del ingreso a cuenta del IRPF más los gastos de ejercicio de la venta de las acciones.

Anexo 3.2. Método de ejercicio de las opciones

a) Método "cash for stock"

Si el directivo tuviera interés en mantener la propiedad de las acciones, satisfará el precio de ejercicio correspondiente a las acciones adquiridas, detrayendo la entidad financiera de las acciones entregadas al directivo un número de acciones redondeado por exceso cuyo valor de mercado equivalga al ingreso a cuenta del IRPF más los gastos derivados del ejercicio de las opciones. En este método de ejercicio, el Beneficiario puede optar hacer frente a la totalidad de las obligaciones fiscales, así como a los corretajes y comisiones aplicables mediante la aportación de efectivo a la fecha de liquidación correspondiente, evitando de esta forma la venta de acciones.

b) Método " cash less"

Alternativamente, el directivo podrá solicitar a la entidad financiera que se le entreguen acciones de ACS cuyo valor de mercado equivalga a la diferencia entre el precio de ejercicio de las opciones y el valor de mercado de las acciones a la fecha de ejercicio, minorado en todo caso por el importe del ingreso a cuenta del IRPF más los gastos derivados del ejercicio de las opciones.

En este método de ejercicio, y con el fin de poder cubrir satisfactoriamente las obligaciones fiscales y los gastos derivados del ejercicio de las opciones, la entidad financiera realizará el cálculo del número de acciones a vender en el mercado y del número de acciones a entregar al beneficiario tomando como referencia el precio de cierre del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de ejercicio reducido en un 1%. La diferencia entre el precio de mercado en la fecha de realización de la operación y el precio de cierre del día hábil inmediatamente anterior reducido en un 1%; si es

positiva o negativa se ingresará o cargará respectivamente por la entidad financiera el importe resultante en la cuenta del beneficiario.

c) Liquidación por diferencias

Si el directivo no tuviera interés en mantener la propiedad de las acciones adquiridas, el directivo deberá ejercitar sus opciones al precio de ejercicio, solicitando simultáneamente a la entidad financiera que proceda a la venta de una cantidad igual de acciones en el mercado. De esta forma el directivo podrá obtener una cantidad en metálico cuyo valor equivalga a la diferencia entre el precio de ejercicio y el valor de mercado de las acciones a la fecha de ejercicio, minorado en todo caso por el importe del ingreso a cuenta del IRPF más los gastos derivados del ejercicio de las opciones.